



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184-2023-MPL/A

Lampa, 07 de junio del 2023.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.

#### VISTO:

El Oficio N° 438-2023-MPL/OCI, del 05 de junio del 2023 emitida por el Jefe de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Lampa mediante el cual Solicita Designación de Monitor para la Implementación de Recomendaciones de Informes de Control, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, al mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las Actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 434-2020-CG de fecha 23 de noviembre de 2020, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control Posterior, Seguimiento y Publicación”;

Que, la Directiva tiene como objeto regular el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, así como del seguimiento a los procedimientos administrativos y procesos legales derivados de su implementación, y de la publicación de las recomendaciones orientadas a la mejora de la gestión en el Portal de Transparencia Estándar o portal web de la entidad, con el propósito de contribuir al fortalecimiento y mejora en la gestión de las entidades y la lucha contra la corrupción.

Que, el numeral 6.4.4.1 de la citada Directiva establece que el titular de la entidad designa mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado, la designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control, prescribe que: “El control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes. El control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente”

Que, el artículo 14° de la referida Ley del Sistema Nacional de Control, prescribe que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso.







# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que el numeral 4.18 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 273-2014-CG y modificatorias, precisa que el Titular de la Entidad es el responsable de disponer las acciones y designar a los encargados de la implementación de las recomendaciones formuladas en los resultados de la ejecución de los servicios de control, y de mantener un proceso permanente de evaluación de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, informando a la Contraloría General de la República y el Órgano de Control Institucional en la oportunidad y forma establezca la Entidad Fiscalizadora Superior.

Que, el Sub-numeral 6.2.3 del numeral 6.2 del artículo 6° de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC aprobada con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG; prescribe que el Titular de la Entidad es el responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de Control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sea requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan;

Que, el literal a) del Sub-numeral 6.4.4.1 del numeral 3.4.4 del artículo 6° de la Directiva descrita prescribe, entre otros, que una de las obligaciones y responsabilidades del Titular de la Entidad el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control, y su seguimiento es la de designar mediante documento expreso al funcionario Público de la Entidad que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad.

Que, a través del Oficio N° 438-2023-MPL/OCI de fecha 05 de junio del año 2023, la Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Lampa, Solicita Designación de monitor para la Implementación de Recomendaciones de Informes de Control de la Municipalidad Provincial de Lampa, bajo acto Resolutivo, y;

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las prerrogativas conferidas por la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, al Licenciado **LUIS ALBERTO SANCHEZ CARRION**, quien ocupa el cargo de Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento de las Recomendaciones de los Informes de Control.

**ARTICULO SEGUNDO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás Unidades Orgánicas competentes, el cumplimiento de la Presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.** –ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, al interesado y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Lampa, para cumplir con los requisitos previos dispuestos y fines consiguientes.

**ARTICULO QUINTO.** – DISPONER, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP A

SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMP A

HERACLIDES OJEDA HUARILLI O C I A